



2025 - 70° aniversario de la provincialización del Neuquén

Ley Provincial N° 3300 > Octubre Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena

D I S P O S I C I Ó N N° 348/2025.
NEUQUÉN, 24 de Octubre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 8224-EXPA 55900/2025 DPCeIT, la Ley 2217, el Decreto Reglamentario N° 3382/99, el Decreto DECTO-2024-418-E-NEU-GPN y los trabajos técnicos ejecutados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial respecto de las Valuaciones Fiscales de los inmuebles de la Provincia del Neuquén a aplicarse en el período fiscal año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1° de la Ley 2217, una de las finalidades del catastro territorial es la de determinar la valuación inmobiliaria, siendo la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) el organismo a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de dicha Ley y el ejercicio de la autoridad de aplicación en materia valuatoria;

Que dichas facultades deben desarrollarse en el marco de lo dispuesto por los artículos 84° a 108° de la Ley 2217 y artículos 22° a 27° del Título II del Decreto Reglamentario N° 3382/99 y Decreto modificadorio DECTO-2024-418-E-NEU-GPN;

Que el artículo 91° de la Ley 2217 determina que "*los valores asignados a los inmuebles por el organismo catastral serán exhibidos durante treinta (30) días antes de entrar en vigencia. Durante ese periodo podrán formularse reclamaciones fundadas respecto de los mismos. Finalizado el periodo de publicidad, los valores de los inmuebles quedaran firmes y solo podrán reverse en el caso de errores técnicos producidos por la administración*";

Que a los efectos de la determinación y actualización de valores en el marco de la Ley 2217 el artículo 105° establece: "*La asignación de valores unitarios básicos en todo el territorio provincial se efectuará al menos una (1) vez cada diez (10) años. Los nuevos valores resultantes tendrán vigencia a partir de la fecha que establezca el acto administrativo que ordene dicha operación*";

Que en consecuencia con lo establecido en el artículo 105° de la Ley 2217 y por expediente EX-2025-00443646-NEU-CATIT#SIP, se realizó un estudio de valores de mercado para tierra libre de mejoras en distintas localidades de la Provincia;

Que el artículo 26° del Decreto N° 3382/99, modificado por DECTO-2024-418-E-NEU-GPN, determina que "*Los valores previstos en el artículo 91° de la Ley 2217 deberán ser exhibidos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, u organismo que en el futuro lo reemplace, en los términos fijados en dicho artículo. La modificación de los valores será efectuada por la Autoridad de Aplicación de la Ley, a requerimiento de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace*";

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;



2025 - 70° aniversario de la provincialización del Neuquén

Ley Provincial N° 3300 > Octubre Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena

D I S P O S I C I Ó N N° 348/2025.
NEUQUÉN, 24 de Octubre de 2025.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

D I S P O N E:

Artículo 1º: PÓNGANSE A OPOSICIÓN los valores fiscales para el año 2026, de los inmuebles urbanos, rurales de uso intensivo y extensivo de toda la Provincia.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que los valores establecidos en el Artículo 1º se encontrarán a disposición de los interesados por el término de treinta (30) días contados a partir del 03 de Noviembre de 2025, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/ValuacionesFiscales>.

Artículo 3º: ESTABLEZCASE que durante el plazo mencionado en el artículo anterior podrán formularse los reclamos correspondientes. Finalizado el mismo, los valores publicados quedarán firmes y sólo podrán reverse por error cometido por la Administración, tal lo establecido en el artículo 91º de la Ley Provincial de Catastro 2217.

Artículo 4º: NOTIFIQUESE a las Municipalidades, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a la Dirección Provincial de Rentas y a las Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.

Artículo 5º: DÉSE la debida intervención al Boletín Oficial, **PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **LLDTU-1591551**
Su validación se efectúa en <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/DocumentosDigitales>"